

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Madrid, 22 de septiembre de 1970.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

S/R. Cs. 10/D. 15. N/R. IV-DL-75.OP.

Sección 4



JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS
DE LEVANTE.-

c/ Sorní, 9

VALENCIA -4-

ASUNTO: DESLINDE DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE DE UN TRAMO DE COSTA EN
TERMINO MUNICIPAL DE OROPESA (Castellón).

Por Orden Ministerial (delegada) de esta misma fecha, se ha dictado la siguiente disposición:

"Visto el expediente instruido de "oficio" por la Jefatura de Costas y Puertos de Levante, sobre deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa comprendido entre el término municipal de Benicasim y el deslinde practicado en el paraje Montaña de San José a Don Antonio Blasco en término municipal de Oropesa (Castellón).

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la legislación vigente, que en el mismo figuran las notificaciones a los distintos Organismos que preceptúa la Ley 28/1969 de 26 de abril sobre costas y propietarios colindantes; que han sido deslindados los terrenos de la zona marítimo terrestre levantándose acta y plano; y que confrontado y sometido a información pública el plano no se han presentado reclamaciones.

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios procede su aprobación.

Considerando que en el plano del deslinde se observa la existencia de instalaciones dentro de la zona marítimo terrestre, sin que se indique si éstas han sido objeto de autorización.

ESTA DIRECCION GENERAL, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano de deslinde de referencia en el que son coincidentes los límites de la zona marítimo terrestre antigua y actual.

2º.- Proceder, en su caso, a la legislación de las instalaciones que figuran en el plano dentro de la zona marítimo terrestre, de no estar amparadas por la correspondiente autorización.

3º.- Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro o en el plazo de un mes.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos procedentes.
EL JEFE DE LA SECCION,
POR ESE SERVICIO DEBERA ENTREGARSE AL INTERESADO EL ORIGINAL DE LA ADJUNTA NOTIFICACION, RECORRIENDOSE EL Duplicado en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se deberá cumplir en el plazo de un mes.

EL JEFE DE LA SECCION,

00223

00232



Jefatura de Costas y Puertos de Levante

SORNI, 9

VALENCIA-4

ASUNTO: DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LAS PLAYAS Y ZONA MARITIMO-TERRESTRE DEL TERMINO MUNICIPAL DE OROPESA (CASTELLON), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL LIMITE CON EL TERMINO MUNICIPAL DE BENICASIM Y EL DESLINDE PRACTICADO EN EL PARAJE "MONTAÑA DE SAN JOSE" A D.ANTONIO BLASCO, APROBADO POR O.M. DE 26-5-62.

I N F O R M E

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de fecha 12 de Abril de 1969 para realizar de oficio, el deslinde de la Zona Marítimo-terrestre correspondiente a su jurisdicción, se ha efectuado y tramitado el expediente del "asunto", conforme se justifica con la documentación cuyo índice se acompaña en el expediente.

De su examen, resulta que aparecen cumplidas, en forma correcta las diligencias que determina la legislación aplicable vigente,

Durante la información pública, sólo se presentó en esta Jefatura, un escrito de D.Juan Miralles, por sí y como mandatario verbal de los restantes propietarios, solicitando ser tenidos en cuenta en el acto del deslinde.

Citados previamente, los Ministerios que deben ser oídos en el expediente, de acuerdo con el Artº 6º de la Ley 28/1969 y D.Juan Miralles, como firmante de escrito solicitándolo, el día 19 de Diciembre de 1969, se levantó Acta de Reconocimiento, deslinde y amojonamiento, en la que se dejó constancia de no tener conocimiento de otra línea aprobada con anterioridad, excepto entre los mojones 1 al 22, 30 al 39 y 113 al 133, en que son coincidentes con las de deslindes aprobados con anterioridad por lo que de las observaciones practicadas y informes recibidos, se estimó, deben considerarse coincidentes las líneas límites antigua y actual, no existiendo terrenos sobrantes. 00224

Asimismo que no existe ninguna playa fuera de la zona marítimo-terrestre.

Esta Jefatura deja constancia, de que, al transcurrir por este tramo la Vía Pecuaria, llamada Colada Realenga del Mar, de acuerdo con la documentación presentada por la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, que se acompaña en el expediente, no existen propietarios colindantes, por lo que no se ha citado a ninguno. 00233

Levantado el correspondiente plano, fue confrontado según Acta de 25-4-70. Expuesto al público el plano confrontado y el expediente de deslinde, no

se ha presentado escrito alguno, ni en esta Jefatura ni en el Ayuntamiento de Oropesa.

No habiendo habido reclamaciones, no se ha remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado.

Por todo lo expuesto, esta Jefatura, al elevar el expediente a la Superioridad se honra en proponer:

Que se apruebe el Acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Oropesa (Castellón), en el tramo comprendido entre el límite con el término municipal de Benicasim y el deslinde practicado en el paraje "Montaña de San José" a D. Antonio Blasco, aprobado por O.M. de 26-5-62.

Valencia, 24 de Julio de 1970

EL INGENIERO JEFE DE COSTAS
Y PUERTOS DE LEVANTE,

